CRA 101 B NO 23 D 51
PBX: 6751611
www.aygpharma.com
NIT. 900080835 - 1
Bogotá - Colombia

RELACIÓN DE COBRO

A&G PHARMA
Bienestar Seguro

HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE
NIT 900004894-0

DEBE A:
AYG PHARMA SAS

LA SUMA DE: ..... $ 4.796.252,40

"POR CONCEPTO DE : SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. "

TIPO DE DOCUMENTO	CUFE	FACTURA	EMISION	VENCIMIENTO	VALOR	NOTA CREDITO	TOTAL
FACTURA	11c2fe4d58dc266fb09771802684a8fa84671e49f70114234 15fb651f738d93b164bc245bebb87b773cb2c634b45d9e5	**21472**	**25/06/2024**	**24/08/2024**	$ 2.527.212,00	0	$ 2.527.212,00
FACTURA	23ae5970ce89ad5d25ab15ce5cce3457f098c61ae1c6870b8 76e74cb06a878240129574d4ea7f867754336468e4d4add	**21473**	**25/06/2024**	**24/08/2024**	$ 2.269.040,40	0	$ 2.269.040,40
VALOR TOTAL MES DE JUNIO					$ 4.796.252,40	$ -	$ 4.796.252,40

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE

ATENTAMENTE

ANDRES JAVIER BUSTAMANTE LALINDE
C.C. 80009939
REP LEGAL
AYG PAHRMA SAS
NIT 900080835

20240419

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FELT-21472

FECHA DE EMISIÓN: 25/06/2024
HORA DE EMISIÓN: 11:58:56 a.m.

A&G PHARMA
Bienestar Seguro

e-mail: serviciocliente@aygcorp.com
AYGPHARMA SAS NIT900080835-1
RESOLUCIÓN DIAN No. 18764070013431 de 02-05-2024 hasta 02-05-2026
HABILITA DEL FELT-21001 AL FELT-25000
REGIMEN COMUN ACT. ECONOMICA 4645 TARIFA 4,14 X 1000
No somos Grandes Contribuyentes No somos autorretenedores

CARRERA 101 B NO 23 D 51
PBX: 3123762787 **BOGOTA-Colombia**

CUFE: 11c2fe4d58dc266fb09771802684a8fa84671e49f7011423415fb651f738d93b164bc245bebb87b773cb2c634b45d9e5

Razón Social: HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Representante Legal: VACIO
Direccion: KM 1 VIA GUATEQUE - SUTATENZA
Ciudad: TENZA

Telefonos: 3154635335
Vencimiento: 24/08/2024
Condiciones de Pago: 60
Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Desembolso Crédito plus (CCD+)

NIT: 900004894-0
Codigo Cliente:

Esta factura es exigible en Bogotá y/o:
Pedido: **Orden de Compra No:**

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UN	VR. UNIT	%IVA	VR. IVA	VR. TOTAL
1	19359	BATA DESECHABLE PARA PACIENTE SIN MANGA PTE X 10 UNIDADES (POLYMEDICAL) Lote-04062024 Vence-01/06/2029 CUM INVIMA N/A	300	94	1.638,00$	19,00	93.366,00$	491.400,00$
2	17038	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA (WESCOHEX) 4 % JABON FRASCO X 3785ML (WEST) CUM 227035-5 INVIMA 2019M-012898-R2	19	94	102.234,00$	0,00	0,00$	1.942.446,00$

RECIBIDO POR
NOMBRE: _____
_____
C.C.: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____
HORA: _____
SELLO: _____

OBSERVACIONES: REMISION N: 24834 - ENTREGAR EN SEDE GUATEQUE - CTO 460 DE 2024

NOTA: No se aceptan reclamos después de 72 Horas de recibida la mercancía, tampoco por errores en la solicitud de pedidos

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE Y 00 / 100 PESOS

SUBTOTAL	2.433.846,00
RETEFUENTE	
I.V.A	93.366,00
TOTAL	2.527.212,00

FIRMA Y SELLO	RECIBIDO:	ACEPTADO:

NOTA: El comprador pagara a A & G PHARMA SAS el valor de venta de los servicios y/o las mercancias que se relacionan en esta factura de Venta, en la fecha de vencimiento descrita en este mismo titulo valor, su no pago causara intereses moratorios legales (Art 884 C de C). Servicios / o mercancias que el COMPRADOR y/o la persona autorizada por este, declara haber recibido a entera satisfacción EL COMPRADOR autoriza a suscribir el titulo valor por la persona que recibe los servicios y a satisfacción y aceptar la presente Factura de venta. Esta factura se asemeja en todos sus efectos a la letra de cambio , puede endosarse y negociarce (Art 619, 621, 651, 774 y s.s del Codigo de Comercio) y se excusara el protesto

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:3228217278
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20240419
Fecha: 26/06/2024

Proveedor

NI 900080835-1 AYGPHARMA SAS
Dirección: CR 101 B 23 D 18 **Telófono:** 6016751611

Presupuesto

Compromiso No: 310 **Disponibilidad No:** 259

Factura

No. FELT-21472 **Fecha:** 25/06/2024 **Fecha de vencimiento:** 25/07/2024

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQX14	BATA PARA PACIE	UNIDAD	04062024	01/06/2029	NA	300.00	$1.638.00	$93.366.00	$584.766.00
MMQX189	GLUCONATO DE CL	GARRAFA	220085714	01/11/2024	2019M-012898-R2	19.00	$102.234.00	$0.00	$1.942.446.00

Subtotal:	**$2.433.846.00**
I.V.A:	**$93.366.00**
Total:	**$2.527.212.00**

Son

DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-CS 056 FACTURA FELT-21472

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales médico - quirúrgicos	$2.527.212.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$2.556.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$14.005.00
24362701	Reteica Guateque		$17.037.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$60.846.00
24010101	Bienes y servicios		$2.432.768.00
	Total	**$2.527.212.00**	**$2.527.212.00**

ALMACEN

Jenny Adriana Cruz R.

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

HUGO JOSE MORENO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

CATALINA CUBIDEZ ROJAS
CONTADOR

20240420

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.	FELT-21473
FECHA DE EMISIÓN: 25/06/2024 HORA DE EMISIÓN: 11:58:57 a.m.	

A&G PHARMA
Bienestar Seguro

e-mail: serviciocliente@aygcorp.com
AYGPHARMA SAS NIT900080835-1
RESOLUCIÓN DIAN No. 18764070013431 de 02-05-2024 hasta 02-05-2026
HABILITA DEL FELT-21001 AL FELT-25000
REGIMEN COMUN ACT. ECONOMICA 4645 TARIFA 4,14 X 1000
No somos Grandes Contribuyentes No somos autorretenedores

CARRERA 101 B NO 23 D 51
PBX: 3123762787 BOGOTA-Colombia

CUFE: 23ae5970ce89ad5d25ab15ce5cce3457f098c61ae1c6870b876e74cb06a878240129574d4ea7f867754336468e4d4add

Razón Social: HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Representante Legal: VACIO
Direccion: KM 1 VIA GUATEQUE - SUTATENZA
Ciudad: TENZA

Telefonos: 3154635335
Vencimiento: 24/08/2024
Condiciones de Pago: 60
Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Desembolso Crédito plus (CCD+)

NIT: 900004894-0
Codigo Cliente:

Esta factura es exigible en Bogotá y/o:
Pedido: **Orden de Compra No:**

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UN	VR. UNIT	%IVA	VR. IVA	VR. TOTAL
1	19359	BATA DESECHABLE PARA PACIENTE SIN MANGA PTE X 10 UNIDADES (POLYMEDICAL) Lote-04062024 Vence-01/06/2029 CUM INVIMA N/A	220	94	1.638,00$	19,00	68.468,40$	360.360,00$
2	17038	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA (WESCOHEX) 4 % JABON FRASCO X 3785ML (WEST) CUM 227035-5 INVIMA 2019M-012898-R2	18	94	102.234,00$	0,00	0,00$	1.840.212,00$

RECIBIDO POR
NOMBRE:
C.C.:
FIRMA:
FECHA:
HORA:
SELLO:

OBSERVACIONES: REMISION N: 24835 - ENTREGAR EN SEDE GARAGOA - CTO 460 DE 2024

NOTA: No se aceptan reclamos después de 72 Horas de recibida la mercancia, tampoco por errores en la solicitud de pedidos

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y 40 / 100 PESOS M

SUBTOTAL	2.200.572,00
RETEFUENTE	
I.V.A	68.468,40
TOTAL	2.269.040,40

FIRMA Y SELLO	RECIBIDO:	ACEPTADO:

NOTA: El comprador pagara a A & G PHARMA SAS el valor de venta de los servicios y/o las mercancias que se relacionan en esta factura de Venta, en la fecha de vencimiento descrita en este mismo titulo valor, su no pago causara intereses moratorios legales (Art. 884 C de C). Servicios / o mercancias que el COMPRADOR y/o la persona autorizada por este, declara haber recibido a entera satisfacción EL COMPRADOR autoriza a suscribir el titulo valor por la persona que recibe los servicios y a satisfacción y aceptar la presente Factura de venta. Esta factura se asemeja en todos sus efectos a la letra de cambio, puede endosarse y negociarse (Art 619, 621, 651, 774 y s.s del Código de Comercio) y se excusara el protesto

Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS. Nit. 901037501-1 www.comfiar.co

Fecha Validacion: 25/06/2024 **Hora Validacion:** 12:04:52 p.m

Powered by CamScanner

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:3228217278
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20240420
Fecha: 26/06/2024

Proveedor

NI 900080835-1 AYGPHARMA SAS
Dirección: CR 101 B 23 D 18 **Telófono:** 6016751611

Presupuesto

Compromiso No: 310 **Disponibilidad No:** 259

Factura

No. FELT-21473 **Fecha:** 25/06/2024 **Fecha de vencimiento:**

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQX14	BATA PARA PACIE	UNIDAD	04062024	01/06/2029	NA	220.00	$1.638.00	$68.468.34	$428.828.00
MMQX189	GLUCONATO DE CL	GARRAFA	220085714	01/11/2024	2019M-012898-R2	18.00	$102.234.00	$0.00	$1.840.212.00

Subtotal:	**$2.200.571.66**
I.V.A:	**$68.468.34**
Total:	**$2.269.040.00**

Son

DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-CS 056 FACTURA FELT-21473

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales médico - quirúrgicos	$2.269.040.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$2.311.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$10.270.00
24362701	Reteica Guateque		$15.404.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$55.014.00
24010101	Bienes y servicios		$2.186.041.00
	Total	**$2.269.040.00**	**$2.269.040.00**

ALMACEN

Jenny Adriana Cruz R.

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

HUGO JOSE MORENO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

CATALINA CUBIDEZ ROJAS
CONTADOR

LA ALMACENISTA DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDIO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CERTIFICA:

Que de acuerdo con las entradas de Almacén

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20240419	FELT-21472	25 de junio de 2024	$ 2.527.212	$ -	$ 2.527.212
20240420	FELT-21473	25 de junio de 2024	$ 2.269.040	$ -	$ 2.269.040
		TOTAL, EJECUTADO	$ 4.796.252	$ -	$ 4.796.252

Se recibió de la empresa **AYGPHARMA SAS** con **NIT 900.080.835-1**los elementos de Material Médico Quirúrgico solicitados y los cuales cumplen con; Calidad, Cantidad solicitada, Especificaciones técnicas, Vida útil y Marca ofertada de acuerdo con lo consignado en el **Contrato de Suministros 056 de 2024** el cual tiene por objeto el ***SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QURURGICO PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.***

Por lo cual es pertinente el reconocimiento y pago de la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($4.796. 252.oo)**

La presente certificación se expide a solicitud **del interesado a los 05 días del mes de julio de 2024,** para tramites de pago.

Jenny Adriana Cruz R.

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
Almacenista

Dirección: Sede principal: Kilómetro 1 Vía Guateque a Sutatenza
Guateque (Boyacá) Celular: 3176398804
Email: gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co – gerenciavalledetenza@gmail.com
Página web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/

INFORME DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTROS 056-2024

CONTRATISTA	AYGPHARMA SAS
NIT/CC	NIT No. 900.080.835-1
REPRESENTANTE LEGAL	DEYANIRA PATRICIA LALINDE
CC	C.C. No. 41,742,560 DE BOGOTÁ D.C
CDP No (Rubro y Fecha de expedición)	N°259 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024 RUBRO 245010301
REGISTRO PRESUPUESTAL No. (Rubro y Fecha de expedición)	N°310 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024 RUBRO 245010301
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 9.825.242**
ADICION	**$ 0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 9.825.242**

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL A PAGAR
20240275	FELT-21130	21 de mayo de 2024	$ 2.610.354	$ -	$ 2.610.354
20240277	FELT-21131	21 de mayo de 2024	$ 2.415.432	$ -	$ 2.415.432
		TOTAL EJECUTADO	**$ 5.025.786**	**$ -**	**$ 5.025.786**

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL A PAGAR
20240419	FELT-21472	25 de junio de 2024	$ 2.527.212	$ -	$ 2.527.212
20240420	FELT-21473	25 de junio de 2024	$ 2.269.040	$ -	$ 2.269.040
		TOTAL EJECUTADO	**$ 4.796.252**	**$ -**	**$ 4.796.252**

VALOR EJECUTADO	**9.822.038**
SALDO A EJECUTAR	**3.204**

Reviso: ESPERANZA PARRA RODIGUEZ
Subgerente Cientifico

Elaboró: Jenny Adriana Cruz Romero
Coordinadora de Almacén

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 056-2024

CONTRATANTE	**: HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**
CONTRATISTA	**: AYGPHARMA S A S IDENTIFICADA CON NIT No. 900.080.835-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR DEYANIRA PATRICIA LALINDE CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.742.560 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO	**: SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**
VALOR	**: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 9.825.242).**
PLAZO	**: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL OCHO (08) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entidad de Derecho Público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 900.004.894-0, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, Doctor **JESUS ANTONIO SALAMANCA TORRES**, mayor de edad vecino del municipio de Guateque (Boyacá), identificado con C.C. No. 4.265.614 de Sotaquira (Boyacá), en mi calidad de Representante Legal y Gerente del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.**, identificada con NIT.900.004.894-0, nombrado mediante Decreto No. 327 del 01 de abril de 2024 y posesionado el 01 de abril de 2024,cá, quien para efectos de la presente acta se denominará EL HOSPITAL de una parte y por otra **AYGPHARMA S.A.S.** identificada con NIT 900.080.835-1, representada legalmente por **DEYANIRA PATRICIA LALINDE**, con cedula de ciudadania No. 41.742.560 de Bogotá D.C. con dirección Cra 101B No. 23D - 18. y correo electrónico tesoreria@aygcorp.com, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **2)** Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3)** Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. **4)** Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., se encuentra constituida como una entidad pública descentralizada del orden Departamental, como una entidad especial de carácter público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. La entidad tiene un régimen contractual privado, según el contenido del numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y la Junta Directiva del Hospital, a través del Acuerdo N°002 de junio 2021, que adoptó el Estatuto de Contratación de

la entidad, el cual viene aplicándose en todos los procesos contractuales que adelanta la entidad. **5)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. **6)** Que, en el mismo sentido, la Ley 100 de 1993, artículo 195, dispone: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **7)** En concordancia con la normatividad vigente. la presente modalidad de selección se rige por el Derecho público y Privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia. **8)** Aunado a lo anterior, el numeral 2 del artículo 19 del Acuerdo 002 de 2021 - Estatuto Interno Contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. refiere que la modalidad por contratación Conforme a la normatividad vigente y en consideración al Artículo 4 del presente Estatuto, pueden ser cualquiera en las que se adquieran obligaciones y derechos, que estén previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio del principio de autonomía de la voluntad. **9)** Que, como entidad prestadora de servicios de salud, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. **10)** El HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ostenta una naturaleza jurídica que la califica como una entidad con personalidad jurídica de derecho público, equiparable a las entidades del nivel descentralizado departamental. Esta institución goza de su propia personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa, y se encuentra sujeta al marco legal establecido en el CAPÍTULO III de la Ley 100 de 1993, específicamente en los Artículos 194, 195 y 197, y sus decretos reglamentarios correspondientes. El HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA se enmarca en la categoría especial de entidad pública denominada Empresas Sociales del Estado, según lo dispuesto en el Decreto Compilatorio 780 de 2016, específicamente en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1. Estas entidades se caracterizan por ser descentralizadas, poseer personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **11)** Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., es una institución pública prestadora de servicios de salud de carácter departamental, su sede principal se localiza en el municipio de Guateque (Kilómetro 1 Vía Guateque - Sutatenza), presta servicios de mediana complejidad básica en las modalidades ambulatoria y hospitalaria para los planes de beneficio del sistema general de seguridad social en salud, para la atención de sus 76.500 habitantes correspondientes a la población de los 15 municipios de las provincias Oriente y Neira (Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, 2022). **12)** Que es de destacar que HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO está debidamente habilitado por la Secretaría de Salud de Boyacá para prestar los siguientes servicios de salud, conforme consta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS: **Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica:** Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas. Radiología odontológica, gestión pre-transfusional. Imágenes diagnosticas - no ionizantes. Imágenes diagnosticas – ionizantes. Fisioterapia. Terapia respiratoria. Servicio farmacéutico. Toma de muestras de laboratorio clínico. Laboratorio clínico. **Atención Inmediata:** Transporte asistencial medicalizado. Transporte asistencial básico. Urgencias, atención del parto. **Consulta Externa:** Cardiología. Medicina familiar. Psiquiatría. Urología. Optometría. Anestesia. Cirugía general. Enfermería. Ginecobstetricia. Medicina general. Medicina interna. Nutrición y dietética. Odontología general. Ortopedia y/o traumatología. Pediatría. Psicología. Vacunación. **Internación: Hospitalización adultos.** Hospitalización pediátrica. Hospitalización paciente crónico sin ventilador. **Quirúrgicos:** Cirugía general. Cirugía ginecológica. Cirugía urológica, cirugía ortopédica. **13)** Que la administración ejercida por la actual gerencia en coadyuvancia de los servidores públicos, asesores, y trabajadores, ha sido enfocada en términos de responsabilidad fiscal buscando evitar una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna. En este contexto, existe la oportunidad de mejorar la evaluación de control fiscal, de manera que los estándares de conducta estén alineados a los sanos usos y prácticas y, por esta vía, potenciar el desarrollo de la institución y elevar el profesionalismo bajo el cual se administran los recursos públicos. Esto, con el objetivo de promover una evaluación de control fiscal más robusta y alineada con las mejores prácticas para la administración de esta institución. **14)** Que, es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad desarrollar una intensa actividad encaminada al servicio de la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad. **15)** Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL

debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad. **16)** Que la entidad no cuenta con personal de planta que pueda cumplir con el objeto del presente contrato. **17)** Que EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E es una institución prestadora de servicios de salud de primer y segundo nivel de atención, su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. **18)** Que para efectos de contratar el objeto del presente proceso, se realiza la selección del contratista a través de la modalidad de contratación por **Invitación Publica** de acuerdo al Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 002 de junio 17 de 2021, el cual establece la INVITACIÓN PÚBLICA como proceso adecuado en razón a la cuantía del contrato que sea desde los 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta los 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los principios de la contratación pública, cumpliendo con los postulados legales de transparencia, economía y responsabilidad en los procesos contractuales. **19)** Que, la selección del contratista se realizó de conformidad al Estatuto De Contratación, Acuerdo No. 002 de Junio 01 De 2021. Para lo cual se dispuso la Invitación Publica No. 007 de 2024, que tuvo por objeto ´´**SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** ´´. Proceso que fue publicitado desde el 18 de abril de 2024, hasta el 06 de mayo, fecha en la que se adjudicó dicho proceso, de acuerdo con las respectivas actas de calificación preliminar, y definitiva. Proceso donde hubo nueve (09) oferentes, y con quien se suscribe cumplió lo requerido por la entidad. **20)** Que, **AYGPHARMA S.A.S.** identificada con NIT 900.080.835-1 representada legalmente por **DEYANIRA PATRICIA LALINDE** con cedula de ciudadanía No 41.742.560 de Bogotá D.C., acreditó la experiencia y la calidad requerida para la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con los requerimientos de la entidad. **21)** Que existe disponibilidad presupuestal No. 259 del 12 de abril de 2024, rubro presupuestal 245010301 Compra de Productos Farmacéuticos y Afines, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **22)** Que el contratista garantiza que conoce toda la información pertinente a los elementos objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento en lo referente a las especificaciones, presentación y demás documentos, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquiere y por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** Suministro de material médico quirúrgico para las sedes del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en las normas legales vigentes en consideración a la naturaleza pública del Hospital. **CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social Del Estado respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL. **2.** Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). **3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. **4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).**5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación

familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). **6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. **8.** Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. **9.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **10.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. **11.** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **12.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, indice, etc.) **13.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. **14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **15.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **16.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. **17.** Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **18.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital. **19.** Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **20.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales. **21.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **22.** Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el **23.** Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. **24.** Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato. **25.** Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo: a) Procurar el cuidado de su salud; b) Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; c) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los COPASST o vigías ocupacionales o la ARL; d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); e) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato y f) demás funciones y responsabilidades consignadas en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Entregar cada uno de los bienes objeto del contrato de acuerdo con los pliegos de condiciones de la convocatoria pública No. 007-2024 que hace parte integral del presente contrato. **2)** Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los insumos. **3)** Garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de los insumos contratados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante para el suministro de dichos productos. **4)** Entregar los insumos objetos del presente contrato en el Hospital regional segundo nivel de atención valle de Tenza en cada una de sus sedes Guateque y Garagoa o en el lugar que se le indique por el supervisor, debidamente verificado. **5)** Reemplazar los insumos que resulten defectuosos o de mala calidad, o con especificaciones diferentes o inferiores a las contratadas a costa del contratista, sin que implique modificación del plazo de entrega. Para ello el contratante deberá notificar por escrito de forma inmediata dentro de los cinco (5) días posteriores cuando esto suceda. **6)** Suministrar el material médico quirúrgico con fechas de Vencimientos no mayor a 6 meses, aquellos que por su estabilidad no permitan esta fecha, se deben enviar al correo institucional del Hospital las fechas de vencimiento disponibles para su aprobación antes del despacho.
6) Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la ESE.

7) Dar cumplimiento a lo estipulado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social.
8) Realizar el despacho de los pedidos de insumos realizados en los tiempos adecuados (no mayor a 7 días).
9) Informar por escrito al Hospital sobre imposibilidades o incompatibilidades legales que surgieren, a fin de proceder a la resolución del contrato.
10) Entregar dichos insumos de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA 7 MESES	MENOR VALOR	PROPONENTE GANADOR	MARCA	TOTAL
BATA MANGA CORTA PACIENTE EN MATERIAL ANTIFLUIDO	UNIDAD	1.000	1.949	AYGPHRAMA SAS	POLYMEDICAL DE COLOMBIA	1.949.000
JABON QUIRURGICO ANTISEPTICO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 4 % Y CETRIMIDA AL 1,0 %	GALON X 3750 CC	60	102.234	AYGPHRAMA SAS	ELECTROQUIMICA WEST S. A	6.134.040
JABON QUIRURGICO ANTISEPTICO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 4 % Y CETRIMIDA AL 1,0 %	FRASCO X 1000 c.c.	54	32.263	AYGPHRAMA SAS	ELECTROQUIMICA WEST S. A	1.742.202

***Las cantidades descritas pueden variar, de acuerdo a la imperiosa necesidad de la entidad en la prestación de sus servicios.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la entidad contratante, el contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para la entidad contratante, si esta así lo requiere, cualquiera de los bienes cuya falla sea imputable a mala calidad de estos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las cotizaciones, estudio de conveniencia y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:** Los insumos deben ser despachados a cada una de las sedes, según los pedidos realizados, estos deben contar con fechas de vencimiento adecuadas, de incurrir en esta falta el material No usado DEBEN ser repuestos a la entidad en Nota crédito y despachar lo más pronto con fecha adecuada. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: 1) Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura electrónica. 2) Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento del suministro de bienes que realiza el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. 3) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. 6) Facilitar el acceso al contratista al sitio de entrega. 7) Prestar colaboración para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el ocho (08)

de Octubre del dos mil veinticuatro (2024), una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución; Y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte del HOSPITAL la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula, si durante el desarrollo de este se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 9.825.242).** Valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cancelará el valor del presente contrato en pagos mensuales de acuerdo con el valor facturado por mes y aquel ofertado en la propuesta. Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de la cuenta, o emisión de factura electrónica previa presentación del informe de gestión de actividades, acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago del sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente, así como cada uno de los requisitos establecidos en la Circular Externa emitida por el **HOSPITAL**, el día 30 de noviembre de 2020 para la radicación de facturas y cuentas de cobro; junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. De acuerdo con los días del mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente. **CLAUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMOPRIMERA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 259 del 12 de abril de 2024, rubro presupuestal 245010301 Compra de Productos Farmacéuticos y Afines, aprobado mediante Acuerdo No. 011 del 27 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024". **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN** la Supervisión del Contrato se realizará por intermedio del **Subgerente de Prestación de Servicios** del Hospital o quien haga sus veces quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **1)** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **2)** Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **3)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **4)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **5)** Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **6)** Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **7)** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato. **8)** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes. **10)** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes. **Vigilancia Administrativa. 1)** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo. **2)** Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3)** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **4)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **Vigilancia técnica. 1)** Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. **2)** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las

condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario. **3)** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato. **4)** Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes. **Vigilancia financiera y contable. 1)** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este. **2)** Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación. **3)** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificada técnica, presupuestal y jurídicamente. **4)** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. -MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin perjuicio que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el HOSPITAL le adeude AL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, éste pagará al HOSPITAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el HOSPITAL le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMOSEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o por la vía de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. PARÁGRAFO. - El Contratista se obliga a mantener Indemne al Hospital, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMONOVENA – GARANTÍA ÚNICA** El contratista constituirá garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes riesgos: a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción. b) **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más, a partir de la fecha de suscripción c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por el valor de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más **PARÁGRAFO:** Cuando el termino de vigencia de las pólizas excedan en un (01) año y la aseguradora no expida la correspondiente póliza mayor a ese tiempo, la vigencia de la respectiva póliza será por un año, sin perjuicio de que el CONTRATISTA, queda obligado a renovarla hasta por el termino inicialmente exigido en esta cláusula. **VIGÉSIMA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo serán causales de terminación las contempladas en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995. **CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: 1) Antecedentes Disciplinarios, fiscales, judiciales del Contratista. 2) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). 3) Registro Único Tributario. 4) Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos laborales. 5) Aprobación de la Garantía Única. 6) Acta de inicio. 7) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Disponibilidad presupuestal.2) Estudios Previos. 3) Registro presupuestal.4) La propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con los estudios previos y el presente contrato. 5) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. 6)Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses

siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMOSEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Guateque. **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente, Acta de Aprobación de Pólizas, Acta de Inicio y las demás que sean necesarias conforme a las cláusulas de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMOCTAVA – DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en Guateque a los ocho (08) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

JESUS ANTONIO SALAMANCA TORRES
EL HOSPITAL

DEYANIRA PATRICIA LALINDE R/L
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Eliana Carolina López Yandú/Asesora Jurídica de Asuntos Internos.	**Firma:**	
Revisó:	John Alexander Carvajal Martinez/Asesor Jurídico Externo	**Firma:**	
Revisó:	Hugo José Moreno Alfonso/ Subgerente Administrativo	**Firma:**	
Revisó:	Marcelo Mariño Martínez7Subgerente de Prestación de Servicios	**Firma:**	

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA
Nit. 900004894-0
KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:3228217278

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 259
12/04/2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA de la presente vigencia fiscal del 2024, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : SPS-74-2024 - SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE 12 ABRIL A SEPT CONVOCATORIA (Materiales medico quirugicos (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmacéuticos y afines -Clasificación Central del Producto: 0	$270.000.000.00
	TOTAL:	**$270.000.000.00**

SON
DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JESUS ANTONIO SALAMANCA TORRES

Expedido en el municipio de GUATEQUE, a los 12 dias del mes de Abril de 2024 para efectos del control presupuestal.

SUBGERENTE

HUGO JOSE MORENO ALFONSO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
7332081

ELABORO

LUZ AMANDA DONCEL TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40041984

Hospital Regional
Valle de Tenza E.S.E

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

Nit. 900004894-0

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:3228217278

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

No. 310

08/05/2024

Tercero: AYGPHARMA SAS NI 900080835-1
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-259
Referencia Externa: CONTRATO DE SUMINISTROS **No.** 56
Solicita: LUZ AMANDA DONCEL TORRES.

Concepto : SPS-74-2024 - SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE 8 DE MAYO A 8 OCT INVITACION MMQ CS 56 AYGPHARMA SAS (Materiales medico quirugicos (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmacéuticos y afines -Clasificación Central del Producto: 0	$9.825.242.00
	TOTAL:	**$9.825.242.00**

SON
NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JESUS ANTONIO SALAMANCA TORRES

Expedido en el municipio de GUATEQUE, a los 08 dias del mes de Mayo de 2024 para efectos del control presupuestal.

SUBGERENTE

HUGO JOSE MORENO ALFONSO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
7332081

ELABORO

LUZ AMANDA DONCEL TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40041984

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES
ART. 50 LEY 789 DE 2002

El suscrito **HAMER OSWALDO CONTRERAS CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.741.888 y con tarjeta profesional No.36967-T De la junta central de contadores, en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa **AYGPHARMA SAS** con NIT. 900.080.835-1, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante últimos seis (06) meses anteriores con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

La última planilla pagada es la número 7928904381, que corresponde a los periodos de mayo 2024 y junio de 2024; cancelada el 6 de junio de 2024

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de junio del año 2024.

FIRMA
HAMER OSWALDO CONTRERAS CORTÉS
IDENTIFICACIÓN NO. 19.741.888
TP 36967-T
EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL
CIUDAD Y FECHA BOGOTÁ D.C., 13 DE JUNIO DE 2024.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900080835
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			AYGPHARMA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CRA 101 B # 23 D - 51	TELÉFONO:	6751611
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		7928904381	TIPO DE PLANILLA: E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES mayo	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD: MES junio AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/06/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 687582463

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	5	$ 1.908.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.908.400	$ 0	$ 1.908.400
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 1.260.000	$ 0	$ 0	$ 40.000	$ 40.000	$ 0	$ 0	$ 1.360.000	$ 0	$ 1.360.000
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 275.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 275.400	$ 0	$ 275.400
230301	230301-PORVENIR	11	$ 3.811.100	$ 0	$ 0	$ 27.900	$ 27.900	$ 0	$ 0	$ 3.866.900	$ 0	$ 3.866.900
SUBTOTALES:										**$ 7.410.700**	**$ 0**	**$ 7.410.700**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 120.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 120.000	$ 0	$ 0	$ 120.000
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 451.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 451.500	$ 0	$ 0	$ 451.500
EPS017	EPS017-FAMISANAR	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 221.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 221.200	$ 0	$ 0	$ 221.200
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 391.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 391.400	$ 0	$ 0	$ 391.400
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 196.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.800	$ 0	$ 0	$ 196.800
EPS008	EPS008-COMPENSAR	6		$ 0		$ 0		$ 0	$ 438.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 438.100	$ 0	$ 0	$ 438.100
SUBTOTALES:													**$ 1.819.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.819.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	18		$ 0	$ 0		$ 0	$ 237.000	$ 237.000	$ 0	$ 0	$ 237.000
SUBTOTALES:									**$ 237.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 237.000**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF21	CCF21-CAFAM	18	$ 1.809.500	$ 0	$ 1.809.500
SUBTOTALES:			**$ 1.809.500**	**$ 0**	**$ 1.809.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE											NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES										
																										PENSIÓN								SALUD						ARP												CCF			SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1012365549	GONZALEZ QUIROGA ANYELO	DEPEND		$ 1.352.000	FIJO			SI									01-30								230301-PORVENIR	30	$ 1.369.979	$ 219.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 219.200	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.369.979	$ 54.800	$ 0	$ 54.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.369.979		$ 7.200	30	$ 1.369.979	CCF21-CAFAM	$ 54.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 1012392193	PINZON MURCIA FREDY ALEXANDER	DEPEND		$ 1.352.000	FIJO			SI									01-30								230201-PROTECCION	30	$ 1.434.466	$ 229.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 229.600	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.434.466	$ 57.400	$ 0	$ 57.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.434.466		$ 7.500	30	$ 1.434.466	CCF21-CAFAM	$ 57.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	CC 1014236673	VILLANUEVA OLIVERA SIRLEY YESENIA	DEPEND		$ 2.080.000	FIJO			SI									01-30								230201-PROTECCION	30	$ 4.369.224	$ 699.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 699.100	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 4.369.224	$ 174.800	$ 0	$ 174.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 4.369.224		$ 22.900	30	$ 4.369.224	CCF21-CAFAM	$ 174.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	CC 1015997320	RAMIREZ MORALES JOHANA ALEXANDRA	DEPEND		$ 1.700.000	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.700.000	$ 272.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 272.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.700.000	$ 68.000	$ 0	$ 68.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.700.000		$ 8.900	30	$ 1.700.000	CCF21-CAFAM	$ 68.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	CC 1024571461	JARAMILLO VARON CAROLINA	DEPEND		$ 2.100.000	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 2.100.000	$ 336.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 336.000	EPS017-FAMISANAR	30	$ 2.100.000	$ 84.000	$ 0	$ 84.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.100.000		$ 11.000	30	$ 2.100.000	CCF21-CAFAM	$ 84.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	CC 1026294344	MEDINA AROLA ANGELICA MARIA	DEPEND		$ 1.785.000	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.785.000	$ 285.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 285.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.785.000	$ 71.400	$ 0	$ 71.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.785.000		$ 9.400	30	$ 1.785.000	CCF21-CAFAM	$ 71.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

2024/07/26 5:04 PM USUARIO: SOI CC41742560

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900080835
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			AYGPHARMA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CRA 101 B # 23 D - 51	TELÉFONO:	6751611
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		7928904381		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	junio	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/06/06		NÚMERO AUTORIZACIÓN:			687582463

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																												PARAFISCALES									
																														PENSIÓN								SALUD								ARP																		

INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATO

En mi calidad de supervisor del Contrato No. **056 del 2024**, suscrito entre EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. y **AYGPHARMA SAS.** identificada con **NIT No. 900.080.835-1**, suscribo el presente informe del mes de **JUNIO**, en relación con ejecución parcial __ y/o final __x__, en los siguientes términos:

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE					2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
L	A	T	FYC		TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS
L	A	T	FYC		CONTRATO No.	056 DE 2024
L	A	T	FYC		OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO NECESARIO PARA ATENDER A LOS PACIENTES QUE ASISTEN A LOS DIFERENTES SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL COMO ENTIDAD PRESTADORA EN SERVICIOS EN SALUD.
L	A	T	FYC		FECHA DE INICIO CONTRATO	8 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
L	A	T	FYC		FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRATO	OCHO (8) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
L	A	T	FYC		OTROSI 1 - PRORROGA	NA
L	A	T	FYC		OTROSI 2 - PRORROGA	NA
L	A	T	FYC		VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$9.825.242
L	A	T	FYC		OTROSI 1 - ADICIÓN	$0
L	A	T	FYC		OTROSI 2 - ADICIÓN	$0
L	A	T	FYC		VALOR TOTAL CONTRATO EN NUMEROS	$9.825.242
L	A	T	FYC		VALOR TOTAL CONTRATO EN LETRAS	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.
L	A	T	FYC		FECHA DE SUPERVISIÓN	26 de agosto de 2024

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE	3. CONTROL DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO VS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS		
	No DE ACTIVIDAD CONTRATADA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS

L		T		1	Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los insumos.	El contratista asumió los costos de fletes y trasporte de los Insumos medico quirurgicos
L		T		2	Garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de los insumos contratados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante para el suministro de dichos productos.	El suministro de los insumos fue oportuno
L		T		3	Entregar los medicamentos objetos del presente contrato en el Hospital regional segundo nivel de atención valle de Tenza en cada una de sus sedes Guateque y Garagoa o en el lugar que se le indique por el supervisor, debidamente verificado.	Se han entregado material medico quirurgico en las sedes de Guateque y Garagoa
L		T		4	Reemplazar los medicamentos que resulten defectuosos o de mala calidad, o con especificaciones diferentes o inferiores a las contratadas a costa del contratista, sin que implique modificación del plazo de entrega. Para ello el contratante deberá notificar por escrito de forma inmediata dentro de los cinco (5) días posteriores cuando esto suceda.	No hubo necesidad de cambio de productos.
L		T		5	Suministrar medicamentos con fechas de Vencimientos mayor a 6 meses, aquellos que por su estabilidad no permitan esta fecha, se deben enviar al correo institucional del farmacia las fechas de vencimiento disponibles para su aprobación antes del despacho.	Las fechas de vencimiento estuvieron dentro del rango y vida util establecido
L		T		6	Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las politicas de calidad y mecanismos establecidos por la ESE.	La empresa adopto los procesos y procedimientos establecidos en el Hospital.
L		T		7	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social.	El contratista presento planilla de pago y presento certificacion del revisor fiscal sobre aportes a la seguridad social y parafiscales No. 7928904381
L		T		8	Realizar el despacho de los pedidos de materila medico quirrgico realizados en los tiempos adecuados (no mayor a 7 días).	El material medico quirurgico fue despachado oportunamente.
				9	Informar por escrito al Hospital sobre imposibilidades o incompatibilidades legales que surgieren, a fin de proceder a la resolución del contrato.	No surgieron imposibilidades e incompatibilidades en desarrollo del contrato.

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)					4. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
L	A	T	FYC		RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE Y VERIFICACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DE PAGO DE PILA	
					Todo Contratista debe presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.	
					VERIFICACIÓN DEL PAGO	No DE PLANILLA DE PAGO 7928904381
					SOPORTES PRESENTADOS	PLANILLA DE PAGO DE SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES DEL MES DE JUNIO DEL 2024 y CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA.

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				No	5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS DEL SUPERVISOR
L	A	T	FYC	1	Mantener la oportunidad en la entrega de los insumos medicoquirurgicos
L	A	T	FYC	2	Evitar el envío de material médico quirurgico No solicitados o con cantidades No requeridas.
L	A	T	FYC	3	
L	A	T	FYC	4	
L	A	T	FYC	5	

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE					6. CALIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (MARQUE CON UNA X CADA PARÁMETRO)				
				No	PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN	EXCELENTE	BUENO	DEFICIENTE	OBSERVACIONES ADICIONALES
L	A	T	FYC	1	Calidad		X		Se esperarán nuevas asignaciónes en la medida que se impartan directrices por la nueva administración
L	A	T	FYC	2	Seriedad		X		
L	A	T	FYC	3	Cumplimiento de sus obligaciones		X		

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE					7. CONTROL DE EJECUCIÓN						
				No	VALOR CONTRATO	MES	NUMERO DE ENTRADA	No DE FACTURA	FECHA	VALOR MENSUAL	SALDO POR EJECUTAR
L	A	T	FYC	1	$9.825.242	MAYO	20240275	FELT-21130	21 de mayo de 2024	$ 2.610.354	$7.214.888
L	A	T	FYC	2			20240277	FELT-21131	21 de mayo de 2024	$ 2.415.432	$4.799.456
						JUNIO	20240419	FELT-21472	25 de junio de 2024	$ 2.527.212	$2.272.244
							20240420	FELT-21473	25 de junio de 2024	$ 2.269.040	$3.204
					$9.825.242					$9.822.038	$3.204

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE					8. BALANCE FINANCIERO		
					CONCEPTO	DEBE	HABER
L	A	T	FYC	1	Valor Inicial del Contrato	$ 9.825.242	
L	A	T	FYC	2	Valor de los Otro Si al Contrato	$ -	
L	A	T	FYC	3			

L	A	T	FYC	4	Valores reconocidos acumulados de la ejecución		$ 5.025.786
L	A	T	FYC	5	Valores reconocidos en el presente informe: MES DE JUNIO		$ 4.796.252
L	A	T	FYC	6	Valores reconocidos incluyendo el presente pago		$ 9.822.038
L	A	T	FYC	7	Saldo pendiente de ejecución		$ 3.204
					SUMAS IGUALES	$ 9.825.242	$ 9.825.242

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE			
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC

9. CONTROL DE NÚMERO DE PAGOS CONVENIDOS

NÚMERO DE PAGOS CONVENIDOS: 7	ACTAS PARCIALES: 7	ESTE ES EL PAGO NÚMERO: 2

9. NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N°259 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024
10. NUMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:	N°310 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2024
11. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO:	100,0%

12. FIRMA - DATOS COMPLETOS DEL SUPERVISOR O SUPERVISORES DEL CONTRATO



ESPERANZA PARRA RODRIGUEZ
Subgerente Cientifica